



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-MPC-CHIVAY

Chivay, 18 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA. -

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA. -

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto del año 2025, el Informe Técnico N° 000087-2025-SGFS-GM-MPC-CHIVAY, Informe N° 808-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 340-2025-GAJ-MPC-CHIVAY relacionado al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACION A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece (...) las Municipalidades Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece (...) es atribución del Concejo municipal" Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";
Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 "LOM" establece (...) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos de Concejo. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972 "LOM" señala (...) las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 30711 se establecen medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, conforme al Decreto Supremo 005-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal", la misma que contiene cuatro (04) Títulos, seis (06) Capítulos, veinte (20) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, cuyo texto forma parte del Decreto Supremo.

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30711, establece (...) los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los Centros Poblados.

Que, el objeto del presente Ordenanza Municipal es continuar con la Formalización de Predios dentro de la Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa conforme al marco legal de la Ley N° 30711 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2019-VIVIENDA a fin de: i) Reconocer el derecho de propiedad de los poseedores debidamente calificados conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento; ii) Solicitar la Inscripción Registral de la Titularidad de la Propiedad de los predios que hubieran sido transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma, a favor de los poseedores debidamente calificado

Que, mediante Informe Técnico N° 000087-2025-2025-SGFS-GM-MPC-CHIVAY de fecha 08.08.2025, emitido por el Sub Gerente de Formalización y Saneamiento dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural adjunta con Informe N° 808-2025-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 11.08.2025, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711"

Que, con Informe Legal N° 340-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 11.08.2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711"

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 "LOM", es necesaria la expedición de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, a fin de regular los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el marco de la Ley N° 30711- Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, específicamente de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Art. 39° y Art. 40° en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - "LOM"; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACION A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la "Ordenanza Municipal que Regula los Procedimientos Administrativos para la Titulación a favor de los Beneficiarios de los Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el Marco de la Ley N° 30711, la misma que consta de un (1) Título, ocho (8) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias, conforme a los considerandos expuestos y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 2º. – APROBAR el Formato - Anexo 1, 2 y 3

ARTÍCULO 3º. – FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4º. – DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente

ARTÍCULO 5º. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Formalización y Saneamiento y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6º. – ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en las formalidades establecidas por Ley.

Dado en la Sede Principal de la Municipalidad Provincial de Caylloma a los 22 días del mes de agosto del año 2025

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACION A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 1°. – De la Finalidad

La presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el marco de la Ley N° 30711- Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, específicamente de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios.

Artículo 2°. – Del Objetivo

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Artículo 3°. – De la Entidad Competente y Funciones

La Municipalidad Provincial de Caylloma, a través de la Subgerencia de Formalización y Saneamiento adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el ámbito de su circunscripción territorial y para el procedimiento establecido en el presente reglamento, asume la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad, a través de la ejecución de acciones de saneamiento físico legal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios.

Artículo 4°. – Del Ámbito de Aplicación

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán de aplicación al procedimiento de formalización de la posesión informal de predios inscritos a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, ubicados en los distritos de Achoma, Cabanaconde, Callalli, Caylloma, Chivay, Coporaque, Huambo, Huanca, Ichupampa, Lari, Luta, Maca, Madrigal, Majes, San Antonio de Chuca, Sibayo, Tapay, Tisco, Tuti, Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Artículo 5°. – De la Población Objetivo

Persona Natural, Sociedad Conyugal, Unión convivencial o familias que cumplan con los requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 6°. – De la Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil.
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA - Aprueban Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares"
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA - Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos"
- Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Decreto Supremo N° 005-2019- VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal
- Ley N° 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- Decreto Legislativo N° 1202, que modifica el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal y se dictan medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal.
- Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los programas de adjudicación de lotes con fines de vivienda, a que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, modificado por el Decreto Legislativo N° 1202 y sus medidas complementarias
- Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y desarrollo Sostenible.
- T.U.O. de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 013-99-MTC - Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI
- Demás normas pertinentes.

Artículo 7°. – De las Disposiciones Generales. -

El procedimiento regulado por la presente Ordenanza Municipal, se rige por los principios establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltando dentro de ellos los siguientes:

7.1. Principios

- a) **Claridad.** - El contenido de las observaciones resultado de las acciones de empadronamiento y/o calificación por causas imputables a los propios beneficiarios, debe ser de fácil comprensión, evitar expresiones ambiguas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) **Eficacia.** - Los responsables del tratamiento de contingencias a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, deben hacer prevalecer el cumplimiento del objetivo y finalidad de dicha disposición y del presente Reglamento sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyen las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales debe ajustarse al marco normativo aplicable siendo su validez una garantía de la finalidad pública.
- c) **Integridad.** - Los expedientes de los predios deben contener los documentos de identificación y titularidad presentados por sus beneficiarios o administrados, así como los generados por COFOPRI en la ejecución de los procesos de formalización de posesiones informales que tengan directa relación; así como la documentación que se genere respecto del tratamiento de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios o por causas de la administración.
- d) **Objetividad.** - El resultado de la evaluación debe ser objetiva.
- e) **Simplicidad.** - Los procedimientos establecidos para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, son sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, por tanto, las actividades y los requisitos exigidos deben ser racionales y proporcionados a los objetivos y fines que se persiguen cumplir.
- f) **Celeridad.** - Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente.
- g) **Presunción de Veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente Ordenanza Municipal, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
- h) **Uniformidad.** - Los procedimientos deben establecer actividades similares para procedimientos similares. Toda diferenciación debe basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

7.1. Definiciones

- a. **Adjudicación.** - Es el procedimiento mediante el cual la entidad municipal otorga el lote de terreno mediante la emisión de la Resolución de Adjudicación y Título de Propiedad.
- b. **Adjudicatario.** - Todo beneficiario que ha recibido la Resolución de Adjudicación, luego cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- c. **Apto.** - Calificación que se le otorga al postulante que ha cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- d. **Apto con observaciones.** - Calificación que se le otorga al postulante, cuando de la evaluación se advierte la omisión u observaciones de carácter formal y que son subsanables.
- e. **Área Técnica.** - Es la Subgerencia de Formalización y Saneamiento adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que ejecuta y conduce el procedimiento contemplado en el presente reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- f. **Área de Intervención.** - Es la zona o terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se ejecutarán las acciones administrativas pertinentes para la formalización de la propiedad informal.
- g. **Beneficiario.** - Es aquel postulante que ha resultado y ha sido incluido en el listado definitivo, al haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- h. **Declaración Jurada de Autovalúo HR (Hoja de Resumen).** - Declaración que registra a lo largo de los años el resumen de todos los bienes, incluye información sobre propiedades heredadas, vendidas, compradas y liquidadas del contribuyente
- i. **Declaración Jurada de Autovalúo PU (Predio Urbano).** - Declaración que permite la identidad plena de los contribuyentes y determina sus arbitrios municipales, así como la tasación del inmueble de acuerdo a los parámetros del valor oficial unitario de edificación, arancel y depreciación de los predios.
- j. **Causa Imputable al Beneficiario:** Condición atribuida al beneficiario del proceso de formalización, quien, a pesar de las acciones de difusión y notificación realizada en el lote, no estuvo presente durante las actividades de empadronamiento o levantamiento de contingencias programadas por COFOPRI.
- k. **Contingencia Reiterada:** Condición resultante de la calificación individual, que se mantiene como tal pese a las visitas efectuadas en el predio. Puede generarse por causas imputables a la entidad o al beneficiario.
- l. **Evaluación:** Se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.
- m. **Ficha:** En el marco de la presente Ordenanza Municipal es el expediente de formalización individual.
- n. **Instrumento de Transferencia:** Documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a las municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su competencia de formalización individual de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.
- o. **No Apto.** - Calificación que se le otorga al postulante que no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- p. **Padrón Definitivo.** - Es el registro final que contendrá la relación de los postulantes que han sido calificados como "Aptos" y en favor de quienes se otorgará la Resolución de Adjudicación y Título de Propiedad.
- q. **Plano Perimétrico y de Ubicación.** - Documento técnico que define los límites y la posición de un terreno dentro de un área específica. El Plano Perimétrico muestra las medidas y colindancias del terreno, mientras que el plano de ubicación muestra su localización en relación con su entorno, como calles, manzanas y otros elementos urbanos.
- r. **Memoria Descriptiva.** - La memoria descriptiva de un terreno es un informe que reúne datos relevantes sobre un terreno, incluyendo su ubicación, características físicas y el entorno que lo rodea.
- s. **Posesión.** - Ejercicio de hecho, de uno o más atributos inherentes a la propiedad. No es considerado poseedor quien se encuentra en relación de dependencia respecto de otro, conservando le posesión en nombre de ésta y en cumplimiento de órdenes e instrucciones suyas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- t. **Posesiones Informales.** - A los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad aprobado mediante Decreto Supremo N°013-99-MTC.
- u. **Postulante.** - Es toda persona natural, sociedad conyugal, unión convivencial que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos y se encuentra en espera de la calificación.
- v. **Unidad Territorial.** - Ámbito geográfico en el cual se ubican los lotes que serán materia de adjudicación, cuya delimitación está determinada por la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- w. **Título de Propiedad.** - Instrumento en virtud del cual se transfiere gratuita u onerosamente el derecho de propiedad de un predio.

Artículo 8 °. – Del Alcance

Las normas que contiene la presente Ordenanza Municipal son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el marco de la Ley N° 30711; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.

CAPITULO II

DE LO BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 9°. – De la Procedencia de la Legalización de Bienes Municipales

Los bienes sujetos por legalizarse por medio de la presente Ordenanza Municipal serán aquellos Predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas por COFOPRI por causas imputadas a los propios beneficiarios, serán transferidos a las Municipalidades Provinciales y Distritales para que continúen su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Artículo 10°. – De las Etapas del Procedimiento de Transferencia

- A. Presentación de la solicitud
- B. Evaluación formal de la solicitud
- C. Calificación sustantiva de la solicitud
- D. Inspección del predio
- E. Publicación del listado definitivo
- F. Oposición a la adjudicación
- G. Emisión del informe técnico legal
- H. Emisión del informe legal
- I. Aprobación mediante Acuerdo de Concejo
- J. Resolución de Adjudicación
- K. Inscripción en el Registro de Predios





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS PREDIOS FORMALIZADOS POR COFOPRI

Artículo 11°. – De la Presentación de la Solicitud. -

La presentación de la solicitud se realizará por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, con dirección en la Plaza de Armas N°104, distrito Chivay, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, conforme a los siguientes requisitos:

11.1. De los Requisitos

1. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial
2. Copia del DNI del poseedor o poseedores
3. Copia literal de Partida Registral del predio expedida por SUNARP (con una antigüedad no mayor de un año) en el que conste de manera expresa la transferencia de COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el marco de la Ley N° 30711.
4. Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda.
5. Acreditar Antigüedad de la Posesión hasta el 31 de diciembre del 2021 con documentos como: Escritura pública o Contrato privado de Compra venta (este último con firmas legalizadas), traspaso de posesión con firmas legalizadas, certificado o constancia de posesión, recibo de servicios o cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.
6. Declaración Jurada de encontrarse en posesión, pública, pacífica y continua del área de terreno sobre el cual se solicita la adjudicación, hasta antes del 31 de diciembre del 2021. (Formato 1)
7. Declaración Jurada de Autovaluo (HR Y PU), así como recibos de pago correspondiente al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizado o girados a la orden del poseedor, de ser el caso.
8. Declaración Jurada de veracidad de documentos con firmas legalizadas ante notario o juez de paz de ser el caso. (Formato 2)
9. Adjuntar Sucesión intestada de ser el caso.
10. Adjuntar Acta de matrimonio de ser el caso.
11. Adjuntar resolución judicial y/o certificación notarial de declaración de unión de hecho, de ser el caso.
12. Adjuntar declaración jurada de ser convivientes, sin impedimento matrimonial, de ser el caso.
13. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es hasta antes del 31 de diciembre del 2021. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio, de ser el caso.
14. Recibo de Pago del derecho de Trámite que será el mismo que la Municipalidad Provincial de Caylloma ya tiene establecido en su TUPA por el monto de S/. 762.90 (setecientos sesenta y dos con 90/100 soles)
15. Recibo de pago de derechos por adjudicación del terreno, en caso que la adjudicación sea a título oneroso, el monto a pagar se determina según lo establecido en el artículo 22° de esta Ordenanza. Se exonera de este requisito en caso de los Centros Poblados.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Artículo 12°. – De la Calificación Formal de la Solicitud

Una vez recibida la solicitud, la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Caylloma evalúa la solicitud presentada y verifica si se cumplen los requisitos formales exigidos.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Si no cumple con alguno de los requisitos o se requiere alguna aclaración, la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento puede observar la solicitud requiriendo la subsanación de las observaciones, para lo cual otorgará un plazo no mayor de tres (03) días hábiles para que sean subsanadas, el cual puede ser prorrogado a solicitud por el mismo plazo, a solicitud del interesado. Vencido el plazo y su eventual prórroga, sin que se subsanen las observaciones, se emite resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural declarando inadmisibles la solicitud y la conclusión del procedimiento.

La publicación del padrón de "aptos", "no aptos" y "aptos con observaciones" se publicará en la página web de la Municipalidad Provincial de Caylloma (www.municaylloma.gob.pe), en el periódico mural oficial de la Sede Principal de la Municipalidad Provincial de Caylloma y en un lugar público y visible de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento de la misma Entidad.

Artículo 13°. – De la Calificación Sustantiva de la Solicitud

En esta etapa se procede a verificar el derecho de posesión sobre la propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma transferido por COFOPRI en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30711 y conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 12° de la presente Ordenanza Municipal.

De encontrarse observaciones en el Expediente Administrativo mediante Carta dirigida al interesado, la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Caylloma solicitará el levantamiento de observaciones, otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas, el cual puede ser prorrogado a solicitud del interesado por el mismo plazo. Vencido el plazo y su eventual prórroga, sin que se subsanen las observaciones, se emite la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural declarando inadmisibles, la conclusión del procedimiento y su archivo definitivo.

Artículo 14°. – De la Inspección del Predio

Dentro del plazo de los cinco (05) días hábiles siguientes a la conformidad de la documentación o luego de levantadas las observaciones, la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Caylloma realizará la verificación IN SITU de los predios, donde se realizará el levantamiento de datos físicos del predio en el Acta de Verificación de Posesión Efectiva del Predio (Formato 3) adjunto a la presente Ordenanza Municipal y la corroboración de la persona que ejerce la posesión sobre el predio

En caso de existir conflictos de interés entre dos o más ciudadanos, se dejará constancia en el Acta de Verificación de Posesión Efectiva del Predio

Artículo 15°. – De la Publicación del Listado Definitivo

Cumplida la etapa de calificación sustantiva y la inspección del predio, la Subgerencia de Formalización y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Caylloma emitirá el listado definitivo de postulantes "Aptos", el cual será publicado durante cinco (05) días hábiles, en la página web institucional de la Municipalidad (www.municaylloma.gob.pe), en el periódico mural oficial ubicado en la Sede Principal de la Municipalidad Provincial de Caylloma y en un lugar público y visible de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento.

Artículo 16°. – De la Oposición al Proceso de Adjudicación

Dentro de los cinco (05) días de la publicación del listado definitivo, cualquier ciudadano que tenga interés legítimo sobre el predio puede oponerse mediante solicitud presentada en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

dirigida al Alcalde Provincial con atención a la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento, quien correrá traslado de la oposición a la parte beneficiaria a fin de que absuelva lo conveniente a su derecho dentro del mismo plazo, vencido el termino con o sin la absolución, se procederá a evaluar y resolver la procedencia de la solicitud de oposición.

En caso de que la solicitud de oposición sea fundamentada, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante un acto resolutorio procederá con la culminación del procedimiento, previo informe técnico legal de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento.

Artículo 17°. - De la Emisión del Informe Técnico Legal

Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la conformidad de la documentación, la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Caylloma emitirá un informe técnico legal que será remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre los predios para la formalización individual a través de la Adjudicación, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30711.

Artículo 18°. - De la Emisión del Informe Legal

Con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento, se remitirá el Expediente Administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien deberá emitir el Informe Legal de procedencia de adjudicación en un plazo de cinco (05) días hábiles. Si la adjudicación es procedente, el Expediente Administrativo será remitido al Despacho de Alcaldía a través de Gerencia Municipal, para su Aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Artículo 19°. - De la Aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal

Con la documentación presentada, la Secretaria General pondrá a conocimiento del Concejo Municipal, órgano que aprobará la adjudicación del terreno a favor del beneficiario, donde se dispondrá la elaboración de la Resolución de Adjudicación, el Título de Propiedad y la inscripción registral en los Registros Públicos, respectivamente, garantizando el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 20°. - De la Cláusula de Resolución de Adjudicación

La Resolución de Adjudicación deberá contener una cláusula resolutoria a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se establecerá la prohibición de transferencia del predio adjudicado por un periodo de cinco (05) años, posterior a la inscripción registral cuyo incumplimiento será causal para el inicio del procedimiento de reversión.

Artículo 21°. - De la Inscripción en el Registro de Predios

La Municipalidad Provincial de Caylloma, solicitará la inscripción en el Registro de Predios, del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la adjudicación de lotes de terreno. El registrador, por el sólo mérito de la Resolución de Adjudicación y Título de Propiedad, extenderá los asientos de inscripción correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LOS COSTOS DE ADJUDICACIÓN Y DERECHO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Artículo 22°. - De los Costos





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



a) Costo de la adjudicación de la propiedad

En concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30711. La adjudicación de los predios a favor de los beneficiarios es a título oneroso, con excepción de los centros poblados donde la adjudicación es a título gratuito. La adjudicación a título oneroso será de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$CAP = VA \times ATT$$

Donde:

CAP= Costo de la Adjudicación del Predio

VA= Valor Arancelario

ATT=Área Total del Terreno

Si la adjudicación se otorgó a título oneroso, el beneficiario deberá cancelar el Costo Total de la Adjudicación del Predio única y exclusivamente en Caja de la Entidad, previo al otorgamiento de la Resolución de Adjudicación y Título de Propiedad; o en su defecto, si el beneficiario no dispone de la totalidad del precio de adjudicación, se le otorgará la opción de realizar el pago en cuatro (04) armadas y/o cuotas mensuales, quedando pendiente la entrega de la Resolución de Adjudicación y Título de Propiedad hasta la culminación del pago total correspondiente.

b) Costo del derecho de trámite administrativo

En concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30711. La Municipalidad Provincial de Caylloma establecerá el costo del derecho para iniciar el procedimiento administrativo el valor de 14.26% por el monto S/. 762.90 (setecientos sesenta y dos con 90/100 soles) que el solicitante deberá realizar el pago correspondiente única y exclusivamente en Caja de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

CAPÍTULO VI

DEL TIEMPO DE EJECUCION

Artículo 23°. – Del Cronograma de Ejecución

Al tratarse de un procedimiento administrativo de aplicación en el ámbito provincial, en un plazo de tres (03) días hábiles posterior a la publicación de la presente Ordenanza Municipal, la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento implementará el Cronograma de Ejecución, el mismo que será aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

CAPÍTULO VII

DE LAS PROHIBICIONES Y LA REVERSION

Artículo 23°. – De la Prohibición de Transferencia

Los predios adjudicados a título gratuito no pueden ser transferidos por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Predios. Para dicho efecto, la condición que impide la transferencia del predio es consignada en el instrumento de formalización emitido por la Municipalidad Provincial de Caylloma y debe ser inscrita por el registrador como carga en la partida registral correspondiente. La inscripción de dicha carga impide que se puedan inscribir la transferencia del predio en el plazo antes citado, salvo que fuera ordenada mediante mandato judicial, la inscripción de la carga no limita a sus propietarios de realizar otros actos inherentes a la propiedad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La restricción de transferencia se extingue al cumplirse el plazo establecido en el párrafo precedente, o por mandato judicial. En caso de fallecimiento de los titulares registrales antes de cumplirse el periodo de cinco (05) años, sus herederos declarados por sucesión intestada o testamentaria heredan el predio con la carga, en concordancia con lo establecido en el Art. 660° del Código Civil.

La Municipalidad Provincial de Caylloma remite a la SUNARP el listado de los predios inscritos con la carga de prohibición de transferencia, para que sean registrados en el Sistema de Alerta Registral implementado por dicha entidad, con la finalidad que el órgano encargado de la Calificación y Titulación de predios monitoree el cumplimiento de la obligación y en caso de detectar movimientos de cambio de titularidad en las partidas registrales, comunique a la Subgerencia de Formalización y Saneamiento, para el inicio de las investigaciones correspondientes para determinar si amerita iniciar un procedimiento de reversión.

Cuando la Municipalidad Provincial de Caylloma, tome conocimiento de la existencia de Escrituras Públicas, Minutas Notariales de transferencia de predio o contratos privados de transferencia de predio con firmas certificadas ante Notario Público, se ejecuta el procedimiento de reversión del lote de conformidad con lo establecido en el Art. 31° del presente Reglamento, una vez revertido el lote, se emite el instrumento de formalización a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Artículo 24°. - De la Reversión

La reversión al dominio de la Municipalidad Provincial de Caylloma, se produce ante el incumplimiento de la obligación de sus beneficiarios de no transferir la titularidad del predio por un periodo de cinco (05) años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro de Predios.

Para el inicio del presente procedimiento, se considera el cambio de titularidad en el Registro de Predios o cuando se tome conocimiento de la existencia de Escrituras Públicas, minutas notariales de transferencia de predio o contratos privados de transferencia de predio con firmas certificadas por notario público.

Artículo 25°. - Del Procedimiento de Reversión

El procedimiento de reversión comprende las siguientes actividades:

1. Identificación de los predios, materia de reversión
2. Informe de admisibilidad
3. Anotación preventiva
4. Notificación a los interesados
5. Oposición a la reversión
6. Emisión de la Resolución y la interposición de medios impugnatorios

Artículo 26°. - De la Identificación de los Predios materia de Reversión

El procedimiento de reversión de predios a que se refiere el presente Capítulo se inicia de oficio, cuando la Subgerencia de Formalización y Saneamiento, identifique o tome conocimiento de documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación de no transferir la titularidad del predio por un periodo de cinco (05) años, o de un reporte del Sistema de Alerta Registral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 27°. – Del Informe de Admisibilidad

Realizada la evaluación de la documentación y en caso se determine que existen indicios razonables sobre la existencia de causal de incumplimiento, se emite el informe que da inicio al procedimiento de reversión, generándose el expediente administrativo correspondiente.

La Municipalidad Provincial de Caylloma, puede disponer la ejecución de una inspección de oficio, cuando existan dudas razonables sobre la información que sustentan la causal de reversión.

Artículo 28°. – De la Anotación Preventiva

La Municipalidad Provincial de Caylloma, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitirá acto resolutivo que disponga el inicio del trámite de anotación preventiva, el mismo que será oficiado al Registro de Predios para que anote preventivamente el inicio del proceso de reversión. La anotación preventiva se mantiene vigente mientras dure el procedimiento.

El registrador cancela gratuitamente dicha anotación por el solo mérito de la comunicación cursada por la Municipalidad Provincial de Caylloma que ejecuta el procedimiento.

Artículo 29°. – De la Notificación a los Interesados

Se oficia el inicio del procedimiento al adjudicatario o adquirente y a todo aquel que pudiera verse afectado con la declaración de reversión, teniendo en cuenta el orden de prelación y procedimiento para la notificación, establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La notificación contiene en forma sucinta el nombre del titular registral, el código de predio y el plazo para interponer la oposición.

Artículo 30°. – De la Oposición a la Reversión

Luego de efectuada la notificación, los administrados pueden formular oposición al inicio del procedimiento de reversión de conformidad con lo establecido en el Art. 118° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - LPAG, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la notificación personal o la publicación en el diario de mayor circulación de la localidad, según sea el caso.

La oposición debe formularse por escrito ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Caylloma o mesa de partes virtual, adjuntándose los medios probatorios que acrediten que el o los oponentes, no han incumplido la obligación de no transferir la titularidad del predio por un periodo de cinco (05) años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro de Predios.

El escrito de oposición debe contener:

- a) La Identificación de el o los oponentes, su domicilio y la dirección donde desea recibir las notificaciones del procedimiento, en caso sea distinta el mencionado domicilio, también señalar correo electrónico y número de celular.
- b) Le pretensión concreta que se formula, señalando sus fundamentos y los medios probatorios ofrecidos.
- c) Lugar, fecha y firma – huella digital y/o dos testigos a ruego en caso no pueda firmar.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Caylloma, previa evaluación de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento declara fundada la oposición de corresponder, emitiendo la respectiva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

resolución que ordena el archivamiento del procedimiento y la cancelación de la anotación preventiva, la cual será oficiada al Registro de Predios y constituye mérito suficiente para realizar la cancelación de la anotación preventiva.

Artículo 31°. - De la Emisión de la Resolución y la Interposición de Medios Impugnatorios

Cuando la oposición no sea amparada, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Caylloma, emite la Resolución que declara la reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma y la cancelación de la anotación preventiva.

Una vez diligenciada la notificación de la resolución, las partes cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles, para interponer recurso impugnatorio, en caso así lo estimen.

Cuando el acto administrativo quede firme o se agote la vía administrativa con resolución desestimatoria de los recursos administrativos que se interponga, la Municipalidad Provincial de Caylloma, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, oficia al Registro de Predios la Resolución Administrativa que pone fin al procedimiento y ordena la reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma y la cancelación de la anotación preventiva, la cual constituye mérito suficiente para su ejecución.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES Y DENUNCIAS

Artículo 32°. - Los funcionarios y/o personal encargado que incumpla lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, altere el título de propiedad o contravenga lo normado por el presente procedimiento administrativo para la entrega de título de propiedad en posesiones informales, se sometan a las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 33°. - Los recurrentes que falsifiquen datos, adulteren documentación o hechos o incurran en causales de responsabilidad civil o penales serán denunciados ante las autoridades judiciales, sin perjuicio de ser sancionados con la exclusión definitiva del beneficio de titulación dentro de la jurisdicción de la provincia de Caylloma.

Artículo 34°. - De verificarse en la ejecución de los procesos de formalización, que la información otorgada por los administrados mediante declaraciones juradas y/o presentación de documentación falsa, la entidad edil a través de la Procuraduría Pública Municipal debe comunicar al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Formalización y Saneamiento y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza Municipal no contraviene las normas imperativas del Código Civil y por ende no se contrapone con los derechos adquiridos por los administrados.

TERCERA. - Entrará en vigencia la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación en periódico mural de la Municipalidad Provincial de Caylloma ubicado en la Sede Principal y la publicación en el Portal web Institucional (www.municaylloma.gob.pe), sin perjuicio de ponerlo en un lugar público y visible de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con certificación del juez de paz de haber cumplido con su publicación.

Abg. Juvenal D. Capira V.
SECRETARIO GENERAL

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

(Anexo 1)

**DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE EN POSESIÓN, PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA
DEL ÁREA DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE SOLICITA LA ADJUDICACIÓN, HASTA ANTES DEL 31
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

Yo,, de Nacionalidad, con
documento de identidad (DNI, PASAPORTE, OTRO) N°, de
ocupación....., con domicilio fiscal en,
Distrito de, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Tener posesión efectiva de manera pública, pacífica y continua hasta antes del 31 de diciembre del año 2021, sobre el predio ubicado en el Lote Manzana, Centro Poblado.....Provincia Caylloma, departamento Arequipa, información relevante para efectos de continuar con el procedimiento administrativo denominado: "**TITULACIÓN A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711**", es verdad lo declarado, caso contrario estaré incurriendo en los delitos de Falsificación de Documentos en General y Falsa Declaración en el Procedimiento Administrativo, las mismas que se encuentran previstos y penados por los Artículos 427º y 411º respectivamente, del Código Penal Peruano vigente.

Asimismo, asumo toda la responsabilidad administrativa, civil, penal en caso se encuentren incumplimientos y/o falsificación, antes, durante y después del procedimiento.

Chivay, del 2025

Nombres y apellidos:

D.N.I. N°



(Anexo 2)

DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS

Yo,, de Nacionalidad, con documento de identidad (DNI, PASAPORTE, OTRO) N°, de ocupación....., con domicilio fiscal en, Distrito, de, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

La veracidad de la información consignada y que los documentos presentados y exigidos por la Municipalidad Provincial de Caylloma, para realizar el procedimiento administrativo denominado: **"TITULACIÓN A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711"**, son copia fiel del original y/o originales, caso contrario estaré incurriendo en los delitos de Falsificación de documentos en General y Falsa Declaración en el Procedimiento Administrativo, las mismas que se encuentran previstos y penados por los Artículos 427º y 411º respectivamente, del Código Penal Peruano vigente.

Asimismo, asumo toda la responsabilidad administrativa, civil, penal en caso se encuentren incumplimientos y/o falsificación, antes, durante y después del procedimiento.

Chivay, del 2025

Nombres y apellidos:

D.N.I. N°.....





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
SUB GERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y SANEAMIENTO

GDUR
SGFS

(Formato 3)

ACTA DE VERIFICACION DE POSESION EFECTIVA DEL PREDIO

(D.S.017-2006-VIVIENDA Art. 28°)

Conste por la presente Acta de verificación, que en mi calidad de Verificador Municipal y a solicitud del administrado, Sr. identificado con DNI..... me he constituido al terreno ubicado en..... distrito....., provincia Caylloma , departamento Arequipa, Mz..... Lote N°..... con un área superficial de..... metros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes linderos:

Por el frente con el Lote N°....., con..... ml.
Por la derecha con el Lote N°....., con..... ml.
Por la izquierda con el Lote N°....., con..... ml.
Por el fondo con el Lote N°....., con..... ml.

Para tal efecto me he entrevistado con los vecinos colindantes, según el siguiente detalle:

Colindante por la derecha Sr. (a).....DNI:.....
Colindante por la izquierda Sr.(a).....DNI:.....
Colindante por la fondo y/o frente Sr.(a).....DNI:.....

Vecinos que dan fe que el solicitante ejerce la posesión en forma pacífica, pública y permanente aproximadamente desde.....sobre el predio en cuestión; para lo cual firman en señal de conformidad.

.....de.....del.....

.....
Colindante por la derecha
Sr (a).
DNI.....

.....
Colindante por la izquierda
Sr.(a).
DNI.....

.....
Colindante por Fondo
Sr(a).....
DNI.....

.....
Verificador Municipal
Sr.(a).....
DNI.....

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....